



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2025-CMR

Reque, 03 de noviembre del año 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Reque

VISTO

El Informe Legal N° 142-2025-MDR/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 278-2025-GDSyE/JCRT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones normativas mediante la aprobación de ordenanzas, las cuales tienen carácter general y de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Gobierno Local;

Que, la autonomía, conforme al mandato constitucional radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de igual manera representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones de los municipios entre otra, promover actividades Culturales, educativas, turísticas, recreativas y deportivas;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de los gobiernos locales promover actividades culturales diversas, preservar la identidad cultural, rescatar costumbres y tradiciones y fomentar la cultura popular y ancestral en beneficio del desarrollo integral de la población;

Que, mediante Informe N° 278-2025-GDSyE/JCRT, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico sustenta la pertinencia de declarar días no laborables en el distrito de Reque, los días 11 de noviembre y el 4 de diciembre del 2025, a fin de promover actividades culturales y religiosas inherentes a la identidad local; y mediante Informe Legal N° 142-2025-MDR/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, declarando viable la medida propuesta y recomendando su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Festividad del Santo Patrón San Martín de Tours constituye una tradición histórica, religiosa y cultural que fortalece la identidad, unión comunitaria y valores culturales de la población del distrito de Reque, promoviendo actividades que integran a instituciones, organizaciones sociales, comunidades religiosas y familias;



Que, el 02 de diciembre es una fecha significativa para la comunidad de Reque, al conmemorarse el 32° Aniversario de la Elevación de Reque a la Categoría de Ciudad, acontecimiento que representa un hito en su desarrollo histórico, social y cultural;

Que, resulta pertinente declarar días no laborables (compensables) en la jurisdicción distrital, a fin de propiciar la participación cívica de la población, fomentar actividades culturales, religiosas y turísticas, y fortalecer la identidad y cohesión social del pueblo de Reque;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE REQUE** por **UNANIMIDAD APRUEBA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍAS NO LABORABLES (COMPENSABLES) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE REQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR los días 11 de noviembre y 2 de diciembre de 2025 como días no laborables (compensables) en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Reque, con ocasión de celebrarse la **Festividad del Santo Patrón San Martín de Thours** y conmemorarse el **32° Aniversario de la Elevación de Reque a la Categoría de Ciudad**.

La presente disposición será de aplicación para el personal que labora en las entidades públicas y privadas, quienes deberán acordar previamente las modalidades de compensación de tiempo entre empleadores y trabajadores, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las horas no trabajadas durante los días no laborables serán **compensadas** en la oportunidad y forma que establezca el titular de cada entidad pública y/o privada, en función de sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público y privado adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la comunidad, durante los días no laborables establecidos en la presente Ordenanza Municipal (como la atención al público durante los días no laborables).

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades públicas y empresas privadas, sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos del día no laborable declarado por el artículo 1 de la presente Ordenanza Municipal, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la **Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional** la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región y en los demás medios de comunicación local. Asimismo, se encomienda a dicha unidad la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

